GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

FO-M9-P3-16-V04

Recibí
30/12/2024
1:10 p.m.
ya se le envió
al Wh Dra Diana

1.220.04.23- 2024057361

Santiago de Cali, diciembre 30 de 2024

Doctora
Diana Lorena Gómez
Oficina Asesora Jurídica
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca

Asunto: Solicitud modificatorio contrato No. 1.220.17.17-13806

Cordial Saludo,

De acuerdo con el correo electrónico (remitido por <jkgobervalle@gmail.com>) de fecha 27 de diciembre de 2024, en el cual nos comunican la designación como integrantes del Comité de Supervisión del contrato interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 suscrito entre la Secretaría Departamental de Saluc del Valle del Cauca y el Hospital Mario Correa Rengifo; se llevó a cabo una reunión a las 9:00 a.m. del día de hoy con el fin de revisar la información y la documentación remitida en el mismo.

En el proceso de verificación de la información para dar trámite a la cláusula cuarta "forma de pago", en nuestra calidad de supervisores, identificamos los siguientes elementos sobre los cuales solicitamos un modificatorio por las razones expuestas a continuación:

Objeto actual en el contrato:

Proyecto:
"FORTALECIMIENTO PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES".

Se solicita modificatorio de esta cláusula para que el nombre del Proyecto coincida con la Ordenanza No. 678 del 7 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se autoriza a la Señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones" y con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6400001096 de diciembre 16 de 2024 aprobado para este contrato, denominado: **"Fortalecimiento de la atención integral de salud en el ejercicio de la autoridad sanitaria en el Valle del Cauca".**

Forma de pago actual en el contrato y justificación:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago anticipado equivalente al 17% del valor del contrato previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y aprobación de las pólizas solicitadas y el restante 83% de conformidad con los informes de avance del contratista previa autorización de los Supervisores del Contrato Interadministrativo designados por la Secretaría Departamental de Salud.

Justificación de la forma de pago. Teniendo en cuenta que la razón de ser de las ESE es la prestación de servicios de salud individual y que dentro de su presupuesto no cuentan con una apropiación presupuestal para la ejecución de acciones como las que se pretenden realizar mediante el contrato, se decide en este caso entregar un pago anticipado del 17% del valor total del contrato, y el 83% restante de acuerdo al cronograma de informes que se establecerá en el acta de inicio previa amortización del pago anticipado. Para lo anterior se exigirán las garantías respectivas. La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Se solicita modificatorio de esta cláusula toda vez que el 17% no contempló los decimales, lo cual genera una diferencia en el valor a pagar con respecto al primer pago enunciado en la cláusula tercera "valor" (pago en la vigencia 2024).

Riesgo de lavado de activos en el contrato:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes,

Se solicita modificatorio de esta cláusula toda vez que el SIPLAFT no aplica para las entidades prestadoras de servicios de salud.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

Agradecemos los ajustes el acta de aprobación de garantía y los demás documentos a que haya lugar.

Atentamente,

YESIKA ALEXANDRA GARCIA ROJAS
SUPERVISORA

NAYIBE PAZ ROSERO
SUPERVISORA

JIMMY CAICEDO TROCHEZ
SUPERVISOR

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Gastos de Vigencias Futuras)

De acuerdo al artículo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	6400001096	Fecha de Contab.	16.12.2024
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 2

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A ATENDER LOS EVENTOS GENERADOS POR LAS EMERGENCIA, URGENCIAS Y DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, COORDINAR A LOS ACTORES DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA ANTE EVENTOS GENERADOS POR EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DESASTRES *

Item: 1 Valor: 344.862.332 COP
Apropiación Presupuestal: 12322801/1106/2-320202009/3025011020110000/PI30-102496/1/3/01/05: DER EXP JUEG RC CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/COORD LOS ACT DE SAL
Proyecto: PI30-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102496/1/3/01/05
Coordinar a los actores de salud en el Valle del Cauca ante eventos generados por emergencias, urgencias y desastres - VIGENCIAS FUTURAS.
Posicion Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5502160000

Item: 2 Valor: 280.047.668 COP
Apropiación Presupuestal: 12322801/1106/2-320202009/3025011020110000/PI30-102496/1/3/01/06: DER EXP JUEG RC CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios para la co/Prevención y Promoción en/ATENDE LOS EVENT
Proyecto: PI30-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102496/1/3/01/06
Atender los eventos generados por las emergencia, urgencias y desastres del Departamento del Valle del Cauca - VIGENCIAS FUTURAS
Posicion Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5502160000

Importe Total: La Suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS
Valor: 625.000.000 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE	Yhisseth Andrea Guevara Perez	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN SUBDIRECTOR DE PPTO Y

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Gastos de Vigencias Futuras)

De acuerdo al articulo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	6400001096	Fecha de Contab.	16.12.2024
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	2 de 2

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO LOS RECURSOS ESTAN DESTINADOS A ATENDER LOS EVENTOS GENERADOS POR LAS EMERGENCIA, URGENCIAS Y DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; COORDINAR A LOS ACTORES DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA ANTE EVENTOS GENERADOS POR EMERGENCIAS, URGENCIAS Y DESASTRES *

Importe Total: La Suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS
Valor: 625.000.000 COP

Solicitado por:
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE

Elaborado por:
Yhisseth Andrea Guevara Perez

Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN
SUBDIRECTOR DE PPTO Y

1.140.12.01 –

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2024

ORDENANZA No. 678 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2024

Proyecto de Ordenanza No. 044 del 15 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se autoriza a la Señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** el proyecto de ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE

Dilian F. Toro T.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Martha Lucía García Patiño – Abogada Contratista
Revisor: Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista
Revisor: Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Representación Judicial
Vo. Bo.: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Administrativo de Jurídica

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 678 DE 2024
(Diciembre 07)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el articulo 300, 352 y 353 de la Constitución Política, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 620 de 2023, Ordenanza 625 de 2023, Ordenanza 657 de 2024 y Ordenanza 655 de 2024.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias para la Administración Central en las vigencias, montos, descripción y dependencia que a continuación se detalla:

ITEM	DEPENDENCIA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	2025	2026	2027	TOTAL
1	Secretaría de Vivienda y Hábitat	Desarrollo de Infraestructura energética alternativa y/o de interconexión eléctrica en las zonas rurales del Departamento del Valle del Cauca	Estampilla Pro Electrificación	2.745.004.047	8.519.140.335	0	0	11.264.144.382
2	Secretaría de Salud	Fortalecimiento de la Salud en Poblaciones con Discapacidad y Situaciones Particulares en el Valle del Cauca	SGP Salud Pública	870.000.000	2.575.783.000	0	0	3.445.783.000
3	Secretaría de Salud	Contribución a la Reducción de los Factores de Riesgo de la Sexualidad en Adolescentes del Valle del Cauca	SGP Salud Pública	1.750.000.000	3.376.383.000	0	0	5.126.383.000
4	Secretaría de Salud	Mejoramiento de la Salud Mental de la Población del Valle del Cauca	SGP Salud Pública	1.200.000.000	5.711.697.000	0	0	6.911.697.000
5	Secretaría de Salud	Contribución a una Maternidad Deseada, Saludable y Segura en el Valle del Cauca	SGP Salud Pública	1.515.559.338	556.088.000	0	0	2.071.647.338
6	Secretaría de Salud	Mejoramiento de los Modos, Condiciones y Estilos de Vida Saludables en la Población del Valle del Cauca	SGP Salud Pública	500.000.000	2.575.783.000	0	0	3.075.783.000
7	Secretaría de Salud	Mejoramiento de las Condiciones de Salud de la Niñez en el Valle del Cauca	SGP Salud CSF R.B.	5.000.000.000		0	0	5.000.000.000
			SGP Salud Pública	116.680.322	2.485.924.000	0	0	2.602.604.322
		SUBTOTAL		5.116.680.322	2.485.924.000	0	0	7.602.604.322

Santiago de Cali, 30 de Diciembre de 2024

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico Otro Sí al Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, suscrito con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

Cordial Saludo,

Se emite concepto jurídico respecto al Otro Sí No. 1 Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

Sobre el particular, formulamos las siguientes precisiones:

1. Que se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

2. Que en la Cláusula Primera, se estableció el Objeto del Contrato, así: "**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES".

3. Que en la Cláusula Cuarta, se estableció la Forma de Pago, así: "**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago anticipado equivalente al 17% del valor del contrato previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y aprobación de las pólizas solicitadas y el restante 83% de conformidad con los informes de avance del contratista previa autorización de los Supervisores del Contrato Interadministrativo designados por la Secretaría Departamental de Salud.

El 83% del valor del contrato se pagará así:

Para la vigencia 2025, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($625.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2026, la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.190.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2027, la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.226.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Justificación de la forma de pago. Teniendo en cuenta que la razón de ser de las ESE es la prestación de servicios de salud individual y que dentro de su presupuesto no cuentan con una apropiación presupuestal para la ejecución de acciones como las que se pretenden realizar mediante el contrato, se decide en este caso entregar un pago anticipado del 17% del valor total del contrato, y el 83% restante de acuerdo al cronograma de informes que se establecerá en el acta de inicio previa amortización del pago anticipado. Para lo anterior se exigirán las garantías respectivas. La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC, para lo cual el Hospital deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para los desembolsos.

4. Que en la Cláusula Trigésima se estableció el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Cuarta, así: **"CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Contro de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos ce Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula."

5. Que a través de oficio con radicado SADE No. 2024057361 el equipo supervisor solicita modificación al Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, indicando que: "Se solicita modificatorio de esta cláusula para que el nombre del Proyecto coincida con la Ordenanza No. 678 del 7 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se autoriza a la Señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones" y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400001096 de diciembre 16 de 2024

aprobado para este contrato, denominado: "Fortalecimiento de la atención integral de salud en el ejercicio de la autoridad sanitaria en el Valle del Cauca".

6. Que así mismo, en la Cláusula Cuarta Forma de Pago establecida "Se solicita modificatorio de esta cláusula toda vez que el 17% no contempló los decimales, lo cual genera una diferencia en el valor a pagar con respecto al primer pago enunciado en la cláusula tercera "valor" (pago en la vigencia 2024)."

7. Que, igualmente, en la Cláusula Trigésima: Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "se solicita modificatorio de esta cláusula toda vez que el SIPLAFT no aplica para las entidades prestadoras de servicios de salud."

8. Que por lo anteriormente expuesto y conforme a la solicitud realizada por los supervisores del convenio, resulta necesario aclarar la CLAUSULA PRIMERA – Objeto del Contrato incluyendo el nombre del proyecto que corresponde a la Ordenanza No. 678 del 7 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se autoriza a la Señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones" y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400001096 de diciembre 16 de 2024, modificar la CLÁUSULA CUARTA-Forma de Pago, y la CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Se aclara que estos cambios no generan ninguna erogación económica a cargo de la entidad contratante, no altera los valores a pagar en cada una de las vigencias, ni genera cambios en el alcance del objeto contractual, conservando el espíritu del mismo para lo cual fue consensuado por las partes.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario expedir el presente Otro Sí, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Aclarar la Cláusula Primera del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, la cual quedará así: "CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: "Fortalecimiento de la Atención Integral de Salud en el Ejercicio de la Autoridad Sanitaria en el Valle del Cauca".

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, la cual quedará así: "**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago anticipado por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($625.000.000) previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y aprobación de las pólizas solicitadas y el restante de conformidad con los informes de avance del contratista previa autorización de los Supervisores del Contrato Interadministrativo designados por la Secretaría Departamental de Salud, así:

Para la vigencia 2025, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($625.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2026, la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.190.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2027, la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.226.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Justificación de la forma de pago. Teniendo en cuenta que la razón de ser de las ESE es la prestación de servicios de salud individual y que dentro de su presupuesto no cuentan con una apropiación presupuestal para la ejecución de acciones como las que se pretenden realizar mediante el contrato, se decide en este caso entregar un pago anticipado por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($625.000.000), y el restante de acuerdo al cronograma de informes que se establecerá en el acta de inicio. Para lo anterior se exigirán las garantías respectivas. La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura

- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC, para lo cual el Hospital deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para los desembolsos."

CLAUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Trigésima del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, la cual quedará así: "**CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula."

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, que no se modifican mediante el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No.01 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud publicará el presente otrosí No.01, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONSIDERACIONES

Sobre el particular, el inciso segundo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993) establece que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, vale decir, antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

En el presente caso, es viable el Otro Sí al Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, ya que el contrato se encuentra en ejecución, se realizará una aclaración al proyecto del contrato, se modificará la redacción de la forma de pago y se modificará la sigla del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLA FT.

Así mismo es importante resaltar que estas modificaciones y/o aclaraciones son procedentes porque no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y siguen siendo coherentes con los estudios previos.

En este orden, señora Secretaria Departamental de Salud considero procedente la suscripción del Otro Sí al Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre ce 2024, por ajustarse a las normas que regulan este tipo de actuaciones.

Atentamente,

DIANA LORENA GÓMEZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Janeisy Katina Riascos Palacios –Abogada Contratista SDS

OTROSI CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.17.17-13806-1

ACLARACIÓN	X	ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACION	X

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.	1.220.17.17-13806
NOMBRE DE CONTRATISTA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
NIT / CCC	890399047-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JUAN CARLOS CORRALES BARONA C.C. 16.272.133
OBJETO	Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES".
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS Moneda corriente. ($3.666.000.000.00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos a que haya lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de Diciembre de 2027
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 de Diciembre de 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	27 de Diciembre de 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JIMMY CAICEDO TROCHEZ YESIKA ALEXANDRA GARCIA ROJAS NAYIBE PAZ ROSERO

Entre los suscritos MARIA CRISTINA LESMES DUQUE identificada con CC. 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de LA SECRETARIA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEPARTAMENTAL DE SALUD, con **NIT**. 890399029-5 según Decreto de nombramiento No. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016,ratificada en el cargo mediante decreto Nro. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, ratificada en el cargo mediante decreto No. 1-17-0001 del 1 de enero de 2024 quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y JUAN CARLOS CORRALES BARONA también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.133, expedida en Palmira (Valle), en su condición de representante legal de EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, con **NIT** Nro. 890399047-8, nombrado mediante Decreto No. 1.22-0609 del 22 de marzo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta 0294 de 1 de Abril de 2024, quién para los efectos legales del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI **No**. 01 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **No**. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

2. Que en la Cláusula Primera, se estableció el Objeto del Contrato, así: "**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES".

3. Que en la Cláusula Cuarta, se estableció la Forma de Pago, así: "**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago anticipado equivalente al 17% del valor del contrato previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y aprobación de las pólizas solicitadas y el restante 83% de conformidad con los informes de avance del contratista previa autorización de los Supervisores del Contrato Interadministrativo designados por la Secretaría Departamental de Salud.

El 83% del valor del contrato se pagará así:

Para la vigencia 2025, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($625.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para la vigencia 2026, la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.190.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2027, la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.226.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Justificación de la forma de pago. Teniendo en cuenta que la razón de ser de las ESE es la prestación de servicios de salud individual y que dentro de su presupuesto no cuentan con una apropiación presupuestal para la ejecución de acciones como las que se pretenden realizar mediante el contrato, se decide en este caso entregar un pago anticipado del 17% del valor total del contrato, y el 83% restante de acuerdo al cronograma de informes que se establecerá en el acta de inicio previa amortización del pago anticipado. Para lo anterior se exigirán las garantías respectivas. La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC, para lo cual el Hospital deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para los desembolsos.

4. Que en la Cláusula Trigésima se estableció el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Cuarta, así: **"CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula."

5. Que a través de oficio con radicado SADE No. 2024057361 el equipo supervisor solicita modificación al Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, indicando que: "Se solicita modificatorio de esta cláusula para que el nombre del Proyecto coincida con la Ordenanza No. 678 del 7 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se autoriza a la Señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones" y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400001096 de diciembre 16 de 2024 aprobado para este contrato, denominado: "Fortalecimiento de la atención integral de salud en el ejercicio de la autoridad sanitaria en el Valle del Cauca".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6. Que así mismo, en la Cláusula Cuarta Forma de Pago establecida "Se solicita modificatorio de esta cláusula toda vez que el 17% no contempló los decimales, lo cual genera una diferencia en el valor a pagar con respecto al primer pago enunciado en la cláusula tercera "valor" (pago en la vigencia 2024)."

7. Que, igualmente, en la Cláusula Trigésima: Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "se solicita modificatorio de esta cláusula toda vez que el SIPLAFT no aplica para las entidades prestadoras de servicios de salud."

8. Que por lo anteriormente expuesto y conforme a la solicitud realizada por los supervisores del convenio, resulta necesario aclarar la CLAUSULA PRIMERA – Objeto del Contrato incluyendo el nombre del proyecto que corresponde a la Ordenanza No. 678 del 7 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se autoriza a la Señora Gobernadora del Valle del Cauca para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones" y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6400001096 de diciembre 16 de 2024, modificar la CLÁUSULA CUARTA-Forma de Pago, y la CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Se aclara que estos cambios no generan ninguna erogación económica a cargo de la entidad contratante, no altera los valores a pagar en cada una de las vigencias, ni genera cambios en el alcance del objeto contractual, conservando el espíritu del mismo para lo cual fue consensuado por las partes.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Aclarar la Cláusula Primera del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, la cual quedará así: "CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar la prestación de servicios de salud, para la operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE Valle del Cauca, que permita una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, la coordinación para la atención de emergencias y desastres en salud, la referencia y contrarreferencia, en el marco del proyecto: "Fortalecimiento de la Atención Integral de Salud en el Ejercicio de la Autoridad Sanitaria en el Valle del Cauca".

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, la cual quedará así: "**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago anticipado por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($625.000.000) previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y aprobación de las pólizas solicitadas y el restante de conformidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con los informes de avance del contratista previa autorización de los Supervisores del Contrato Interadministrativo designados por la Secretaría Departamental de Salud, así:

Para la vigencia 2025, la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($625.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2026, la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.190.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la vigencia 2027, la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.226.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Justificación de la forma de pago. Teniendo en cuenta que la razón de ser de las ESE es la prestación de servicios de salud individual y que dentro de su presupuesto no cuentan con una apropiación presupuestal para la ejecución de acciones como las que se pretenden realizar mediante el contrato, se decide en este caso entregar un pago anticipado por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($625.000.000), y el restante de acuerdo al cronograma de informes que se establecerá en el acta de inicio. Para lo anterior se exigirán las garantías respectivas. La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC, para lo cual el Hospital deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para los desembolsos."

CLAUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Trigésima del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, la cual quedará así: "**CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales comc las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula."

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 1.220.17.17-13806 del 20 de diciembre de 2024, que no se modifican mediante el presente documento.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud publicará el presente otrosí No.01, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Dra. Diana Lorena Gómez López – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Janeisy Katina Riascos Palacios – Abogada Contratista SDS.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.